CONTRATO N° 01 DE SUMINISTROS DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

En la ciudad de José Falcón, República del Paraguay, a los 05 días del mes de abril de 2.013, por parte de la Municipalidad de la ciudad de José Falcón, con **RUC N°** 80019487-0, representado en **este acto por el Señor** Ricardo Ramón Centurión Galeano con C.I N° 2.432.293, Intendente Municipal y el Sr. Carlos Eduardo Sánchez Rolón, con C.I N° 805.088, Secretario General, denominado en adelante **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte, **ESTACIÓN BAHIA SRL**, con RUC N° 80016742-2, representado en este acto por el Sr. Alejandro Bruno Guggiari con C.I. N° 1.107.489, con domicilio en la calle Avda. Sacramento esq. Gerardo Romero, a quien en adelante se le denomina **EL CONTRATADO** en los términos y condiciones siguientes: -------

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES
Que **LA MUNICIPALIDAD**, AMPARADO EN LA Ley de Contrataciones Públicas 2051/03 y su Decreto Reglamentario 21909/03 y el Presupuesto aprobado mediante Ordenanza N° 07/2012 de la Junta Municipal para el Ejercicio Fiscal 2013, en la cual requiere contar con la Adquisición de Combustibles y Lubricantes. ----------
Que, **LA MUNICIPALIDAD**, ha solicitado la Adquisición de Combustibles y Lubricantes mediante el Proceso de Contratación Directa N° 01/2013, con ID N° 200255. ----------

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE CONTRATO
El objeto del presente Contrato, es el suministro de Combustibles y Lubricantes para la MUNICIAPALIDAD, de acuerdo al siguiente detalle: ----------

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

1	2	3	4	5	6	7
ÍTEM	**Descripción**	**Presentación**	**Marca**	**Procedencia**	**U.M**	**Cantidad**
1	Gasoil-Diesel	Boca de expendio	BR	Paraguay	Litro	15000
2	Nafta (95 octanos o superior	Boca de expendio	BR	Paraguay	Litro	3.600
3	Aceite de motor (maquinaria pesada)	Bidón	TEXSA	Brasil	Litro	70
4	Grasa (maquinaria pesada)	Lata	TEXSA	Brasil	Kg.	30
5	Lubricantes varios (maquinarias pesadas)	Bidón	TEXSA	Brasil	Unidad	1

El mismo que debe reunir las condiciones establecidas que figuran en las Especificaciones Técnicas de la Adjudicación, la Propuesta Técnica y Económica de **EL CONTRATISTA**, que forma parte integrante del presente Contrato, en todos sus términos. ----------

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
LA MUNICIPALIDAD **abonará a** EL CONTRATISTA, **como contraprestación del Suministro de Combustibles** para la MUNICIAPALIDAD, la suma de Gs. 106.618.000 (Guaraníes Ciento seis millones seiscientos diez y ocho mil) IVA incluido, de acuerdo a la disponibilidad Presupuestaria y Financiera de **LA MUNICIPALIDAD**. ----------

ESTACION BAHIA S.R.L.
DPTO. COMERCIAL
Sacramento esq. Gerardo Romero

Prof. Carlos Eduardo Sánchez Rolón
Secretario General

Ricardo Centurión
Intendente

El pago se realizará por las entregas parciales a través de vales (cupos) de consumo de los combustibles y lubricantes, requeridos previa facturación de EL CONTRATISTA y la conformidad otorgada por la Dirección de Administración y Finanzas de LA MUNICIPALIDAD, **a los 10 (Diez) días hábiles siguientes de cada mes de su facturación**. ----------

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a). Por el presente EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente instrumento contractual. ----------

b). Tienen de responsabilidad total sobre la ejecución y el cumplimiento del Contrato, de acuerdo a su Propuesta Técnica y Económica, no pudiendo ceder o transferir total o parcial las obligaciones que son materia de la misma. ----------

c). Las características de su Propuesta Técnica y Económica comprometiéndose expresamente a no alterarlos, modificarlos ni sustituirlos durante la vigencia y ejecución del presente Contrato sin autorización escrita de **LA MUNICIPALIDAD**. ----------

d). EL CONTRATISTA, es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los suministros adquiridos por la vigencia del presente Contrato, contando a partir de la conformidad otorgada por LA MUNICIAPALIDAD. ----------

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIAPLIDAD

a). Proporcionar a **EL CONTRATISTA** las facilidades que las circunstancias ameritan y toda información disponible que se requiera para una correcta entrega de los Suministros adquiridos.----------

b). Efectuar el pago oportuno de acuerdo a la cláusula tercera. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: DISOLUCIÓN DEL CONTRATO

a). Por transferir a "EL CONTRATISTA" en forma parcial o total a terceras personas el presente contrato. ----------

b). Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de sus obligaciones señaladas en las especificaciones Técnicas. ----------

c). Por causas de fuerza mayor y casos fortuitos, debidamente comprobados. ----------

d). Por razones de índole presupuestal. ----------

e). En caso de adulteración del combustible y/o disminución de las medidas en galón **LA MUNICIPALIDAD** dará cuenta a las instancias pertinentes. ----------

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en este Contrato. ----------

Para el caso que las partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformados por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje de Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a Derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar lo vigente, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato. ----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las partes establecen la competencia de los tribunales de la circunscripción de Presidente Hayes, República del Paraguay.----------

ESTACION BAHIA S.R.L.
DPTO. COMERCIAL
14 de Mayo esq. Genaro Romero

Prof. Carlos Eduardo Sánchez Nuñez
Secretario General

Ricardo Centurión
Intendente

MUNICIPALIDAD DE JOSÉ FALCÓN
XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
Intendencia Municipal

Ruta Internacional Tte. Esteban Martínez c/ Ruta N° 12 Vicepresidente Sánchez - Telefax.: (021) 499 160

Las partes contratantes enterados del contenido de cada una de las clausulas que conforman este Contrato, muestran su total conformidad y los casos no contemplados en el presente serán resueltos bajo principios de la buena fe y común acuerdo, en señal de ello se estampa la firma y se suscribe en la ciudad de José Falcón a los cinco días del mes de abril de dos mil trece. ----------

MUNICIPALIDAD DE JOSE FALCON - Secretaría General

.....
Prof. Carlos E. Sánchez R.
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE JOSE FALCON - INTENDENCIA

.....
Ricardo R. Centurión G
Intendente Municipal

.....
Alejandro Bruno Guggiari Carrón
Contratista

ESTACION BAHIA S.R.L.
DPTO. COMERCIAL
Avda. Sacramento esq. Genaro Romero
Tel.: 284